

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación inicio expediente número 801/2014	p. 2621
Notificación inicio expediente número 845/2014	p. 2621
Notificación inicio expediente número 873/2014	p. 2621
Notificación inicio expediente número 876/2014	p. 2621
Notificación inicio expediente número 944/2014	p. 2621
Notificación inicio expediente número 1041/2014	p. 2622
Notificación inicio expediente número 1045/2014	p. 2622
Notificación inicio expediente número 1096/2014	p. 2622
Notificación inicio expediente número 1101/2014	p. 2622
Notificación inicio expediente número 1103/2014	p. 2623
Notificación inicio expediente número 1106/2014	p. 2623
Notificación inicio expediente número 1112/2014	p. 2623
Notificación inicio expediente número 1118/2014	p. 2623
Notificación inicio expediente número 1154/2014	p. 2624
Notificación inicio expediente número 1159/2014	p. 2624
Notificación inicio expediente número 1172/2014	p. 2624

Notificación inicio expediente número 1179/2014
p. 2624

Notificación inicio expediente número 1181/2014
p. 2624

Notificación inicio expediente número 1183/2014
p. 2625

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Incumplimiento Responsabilidad Empresarial
p. 2625

Notificación resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial
p. 2625

Notificación Incumplimiento Responsabilidad Empresarial
p. 2626

Notificación resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial
p. 2626

Notificación Incumplimiento Responsabilidad Empresarial
p. 2626

Notificación resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial
p. 2627

Notificación Incumplimiento Responsabilidad Empresarial
p. 2627

Notificación resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial
p. 2627

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de Cádiz

Notificación requiriendo el cumplimiento de obligaciones estadísticas
p. 2628

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión, expediente AT 59/2013
p. 2628

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica, expediente AT 69/68
p. 2629

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Ayuntamiento de La Carlota por la que se aprueban las Bases que han de regir la selección y posterior contratación temporal, a tiempo completo, mediante el sistema de concur-

so, de un/a dinamizador/a de tiempo libre, para desempeñar sus funciones durante el presente ejercicio

p. 2629

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a Información pública la "Innovación del PGOU-Adaptación parcial de las NN SS a la LOUA para regulación y previsión del destino de los bienes integrantes y recursos derivados del patrimonio público del suelo"

p. 2634

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que realizan notificaciones sobre "Solicitudes y otros Cementerio Municipal (Propuesta de traslado de restos y reinhumaciones en otras sepulturas del mismo, por causa de deficientes condiciones estructurales y hundimiento de muros exteriores)"

p. 2634

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato del Servicio Técnico para la Ejecución, Gestión, Seguimiento y Evaluación del Programa de Prevención de Drogodependencia "Habilidades para la Vida – A tu Salud"

p. 2634

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla por el que se realiza Convocatoria de Subvenciones 2014

p. 2635

Ayuntamiento de Monturque

Resolución del Ayuntamiento de Monturque por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al primer trimestre del 2014, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2635

Reglamento del Funcionamiento y Uso del Centro de Iniciativas Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Monturque

p. 2635

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Priego de Córdoba, por inscripción indebida

p. 2640

Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, por inscripción indebida

p. 2640

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Ayuntamiento de Rute por la que se somete a información pública expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores al 2010

p. 2641

Ayuntamiento de Villaharta

Anuncio del Ayuntamiento de Villaharta por el que se somete a información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2013

p. 2641

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 46/2014: Notificación Resolución

p. 2642

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 689/2013: Notificación Sentencia

p. 2642

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1057/2013: Citación para asistir a los actos de conciliación y/o juicio

p. 2643

Procedimiento Despidos/Ceses en general 240/2014: Citación para asistir a los actos de conciliación y/o juicio

p. 2643

Procedimiento Despidos/Ceses en General 1006/2013: Notificación Sentencia

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública el Plan Parcial Sector 3 del PAU SAA-N "Santa Ana de la Albaida Norte" del PGOU de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación

p. 2644

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de la "Concesión de Uso Privativo de la Parcela M-D1 del Plan Parcial O-7 de Córdoba para la Implantación de un Equipamiento Socio-sanitario"

p. 2644

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba relativo a la ampliación y/o modificación de los Precios Públicos del IMDECO

p. 2645

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.652/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Ruiz Villena
NIF 45886974L

Domicilio: Calle Escritor Gonzalo Saavedra, 21
Localidad: 14193 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 801/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.653/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Adán Portillo Cortés
NIF 26819289R

Domicilio: Calle Vista Linda, 8
Localidad: 29790 Vélez-Málaga. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 845/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.654/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Sergio Espejo López
NIF 80145601P

Domicilio: Calle Fray Luis de Granada, 13
Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 873/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.655/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Luis Caparrós Moreno
NIF 30964330M

Domicilio: Calle Nueva, 46
Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 876/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.656/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Samuel Carmona Plantón

NIF 31007697V

Domicilio: Calle Patio Pico Almanzor, 10 1º 3

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 944/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.657/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª María del Pilar Gutiérrez Trujillo

NIF 48867358V

Domicilio: Calle Nueva Carteya, 2 3 1

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1041/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.658/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jakson Armando Mejía Agudelo

NIE X9173943W

Domicilio: Calle Utrera, 8 3º B

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1045/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.659/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Javier Toro Solana

NIF 52485988B

Domicilio: Calle Perú, 24 2 2

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1096/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.660/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Mauro Adrián Budes Schwarz

NIE X6601872K

Domicilio: Calle Fernán Gómez, 51

Localidad: 14540 La Rambla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1101/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.661/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Arjona Gámez

NIF 30474080T

Domicilio: Calle Altozano, 2 Bajo

Localidad: 14620 El Carpio. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1103/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.662/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rubén Castilla Castilla

NIF 15402882N

Domicilio: Avenida Nuestra Señora del Valle, 305 1 B

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1106/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.663/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Agustín Sánchez Bajo

NIF 80165108B

Domicilio: Calle Juan XXIII, 6

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1112/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.664/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª Sandra Paula Corpas Bailón

NIF 26818750Z

Domicilio: Calle Marqués de Valdecañas, 3 1 C

Localidad: 29008 Málaga. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1118/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.667/2014

Núm. 2.665/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Valentín Cortés Hernández
NIF 31012763T

Domicilio: Calle Patio Pico Mulhacén, 12 Bj 2
Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1154/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.666/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Polo Roldán
NIF 44355801W

Domicilio: Carretera Palma del Río, km 5,500
Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1159/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco José Fernández Camacho
NIF 15401783V

Domicilio: Avenida Andalucía, 38 1 Dr.
Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1172/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.668/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Martín Arrebola
NIF 48867068A

Domicilio: Calle Doña María Coronel, 36
Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1179/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.669/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Andrés Arjona Pérez

NIF 48866187L

Domicilio: Calle García del Barrio, 3 3 D

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1181/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.670/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Casado Palomino

NIF 30526840K

Domicilio: Calle Doctor José Altolaquirre, 8 2 3

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 1183/2014.

Córdoba, 15 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 2.678/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber: Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Es-

tatal (SEPE) ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Adicional Logística España, S.L., con domicilio en calle Motilla del Palancar, 15 Bajo 46021 Valencia, respecto al trabajador don Antonio Jesús Ramos Cárdenas, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.679/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Ingeniería Const. y Planif. Cordobesa, S.L., con domicilio en Avenida Cañito Bazán, 2-1, 14011 Córdoba, respecto al trabajador don Manuel Moreno López, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incompleta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.680/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa S.I. Juan Vicaría Molinero, con domicilio en calle Génova, 47, 14440 Pozoblanco (Córdoba), respecto al trabajador don Nicomedes García Vázquez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su

publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.681/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Effinger & Garber Inmuebles S.L., con domicilio en Placeta Catalunya, 14, 17004 Girona, respecto al trabajador don Fernando Romero Pedraza, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.682/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Marlina, S.L., con domicilio en calle Puente Vadillo, 19, Córdoba, respecto al trabajador don Francisco Javier Gómez Moyano, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente en el reparto, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.683/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Marlina, S.L., con domi-

cilio en calle Puente Vadillo, 19, Córdoba, respecto a la trabajadora doña Ana María Luque Luque, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente en el reparto, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.684/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Marlina, S.L., con domicilio en Pol. Paseo del Puerto, s/n 23110 Pegalajar (Jaén), respecto al trabajador don Joaquín Pérez Castro, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.685/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Tribecca, S.C., con domicilio en Avenida Virgen de los Dolores, 1, 14004 Córdoba, respecto al trabajador don Amador Pérez Pereda, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo an-

tes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.686/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Mensajería Urgente Mediterráneo, S.L., con domicilio en calle Motilla del Palancar, 15 bajo, 46021 Valencia, respecto a la trabajadora doña Rosa María Berzosa Cruz, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.687/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa S.I. Club Deportivo Villanueva, con domicilio en calle Campos de Deportes San Miguel, s/n, 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba), respecto al trabajador don Agustín Fernández Castillejo, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.688/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Adicional Logística España, S.L., con domicilio en calle Motilla del Palancar, 15 bajo, 46021 Valencia, respecto a la trabajadora doña Rosa María Berzosa

Cruz, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.689/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Mensajería Urgente Mediterráneo, S.L., con domicilio en calle Motilla del Palancar, 15 bajo, 46021 Valencia, respecto al trabajador don Antonio Jesús Ramos Cárdenas, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.690/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Sebastián Romero Muñoz, con domicilio en calle Miguel de Cervantes, 22, 14640 Villa del Río (Córdoba), respecto al trabajador don Juan José García Carrasco, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente en el reparto, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo.

María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 2.693/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a Empresa Construcciones Cristsalba 2007, S.L., con domicilio en Plaza La Colina Edificio La Torre 537, 39620 Torremolinos (Málaga), respecto al trabajador don Miguel Ángel López Alba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente en el reparto, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de marzo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Instituto Nacional de Estadística Delegación Provincial de Cádiz

Núm. 2.695/2014

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Edificio Glorieta, Glorieta de la Zona Franca, s/n, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/o Razón Social.- Localidad.- NIF.- Encuesta y periodo.- Número expediente.

Boa Gestión de Cobros, S.L.L.; Palma del Río; B14891972; Encuesta Trimestral de Coste Laboral enero de 2014; 14062608.

Cádiz a 14 de abril de 2014. La Delegada Provincial, Fdo. Isabel Madroñal Santiago.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 625/2014

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expediente AT 59/2013

Antecedentes:

Primero: La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de centro de transformación de 400 kVA, en Avenida del Trabajo, s/n en Montilla (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA número 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Con fecha 11 de octubre de 2013, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio de cesión a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), fue presentado el 3 de diciembre de 2013.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía

y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Centro de seccionamiento y entrega.

Emplazamiento: Avenida del Trabajo, s/n.

Municipio: Montilla (Córdoba).

Tipo: Interior.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en SF6.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 23 de enero de 2014. La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 626/2014

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 69/68

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle García Lovera, número 1 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Hueras Bocas de Rigüela" en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Reforma de línea eléctrica aérea de simple circuito a 25 kV de tensión, soterrando un tramo 147 m de longitud con conductores AI 3 (1 x 150).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de enero de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.703/2014

Don Antonio Granados Rubio, Alcalde en funciones (por Resolución número 1010 de 11 de abril de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 1025, de fecha 14/04/2014, han sido aprobadas las Bases que han de regir la selección y posterior contratación temporal, a tiempo completo, mediante el sistema de concurso, de un/a dinamizador/a de tiempo libre, para desempeñar sus funciones durante el presente ejercicio en este Ayuntamiento., cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN/A DINAMIZADOR/A DE TIEMPO LIBRE, PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO EN ESTE AYUNTAMIENTO

I. OBJETO

Primera. Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de Concurso, de un/a Dinamizador/a de Tiempo Libre, para desempeñar sus funciones durante el presente ejercicio, en este Ayuntamiento de La Carlota.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, a jornada completa de 40 horas semanales, prestadas de Lunes a Domingo, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores y normativa concordante.

El contrato se extinguirá con la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la extinción del mismo por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 21, apartado Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, la contratación de personal laboral temporal prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional y para desempeñar sus funciones durante el presente ejercicio en este Ayuntamiento.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda. Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores y demás normativa concordante.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Cuarta. Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación dentro del apartado "Discapacitado". A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Quinta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del co-

rrespondiente contrato laboral.

III. SOLICITUDES

Sexta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y se presentarán en el Registro General de éste, sito en Avenida Carlos III, número 50 de La Carlota, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota o en la página Web del Ayuntamiento de La Carlota: www.lacarlota.es

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- En su caso, fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Séptima. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará, en el plazo máximo de diez días hábiles, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspi-

rantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de La Carlota en la dirección: www.lacarlota.es

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de La Carlota, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo así como la composición de la Comisión de Selección, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Octava. La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Dos vocales.
- Un Secretario.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos a que hace referencia la Base Séptima, e incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El/la Secretario/a tendrá voz pero no voto.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido en las presentes Bases.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Novena. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en la forma prevista en el artículo 29 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Décima. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

1. FORMACIÓN (puntuación máxima 4,00 puntos):

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 2,00 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada 20 horas lectivas: 0,05 puntos, no computándose las fracciones inferiores.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

b) Titulación académica (puntuación máxima: 2,00 puntos).

Se valorará la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en la plaza a que se aspira según el siguiente baremo:

Por el título de Doctor: 2 puntos.

Por el título de Licenciado o equivalente: 1,5 puntos.

Por el título de Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente: 1,00 punto.

Por el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0,5 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 5,00 puntos):

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza de Dinamizador/a de Tiempo Libre objeto de las presentes Bases: 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en

Empresas Privadas en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza de Dinamizador/a de Tiempo Libre objeto de las presentes Bases: 0,15 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con las plazas convocadas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 1,00 punto):

En este apartado, por la Comisión Técnica de Valoración, se realizará una entrevista a los aspirantes admitidos a la presente convocatoria que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones en los apartados anteriores.

VII. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Duodécima. Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de La Carlota las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de puntuación, incluyendo los aspirantes propuestos para cubrir la plaza objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación correspondiente a la entrevista, a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota para que apruebe la correspondiente contratación.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Decimotercera. En el plazo de cinco días hábiles, a contar des-

de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar, en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor de los/as aspirantes que figuraran en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia de alguno/a los/as aspirantes propuestos/as.

VIII. RECURSOS

Decimocuarta. Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Carlota a 14 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Antonio Granados Miranda.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN/A DINAMIZADOR/A DE TIEMPO LIBRE, PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO EN ESTE AYUNTAMIENTO.****DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO FECHA DE NACIMIENTO	En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD:

EXPONE:

Primero. Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de Un/a Dinamizador/a de TIEMPO LIBRE en el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.

En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.

Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, a tiempo completo, mediante concurso, de UN/A DINAMIZADOR DE TIEMPO LIBRE CON LA TITULACIÓN MÍNIMA DE BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O EQUIVALENTE, del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Carlota.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.707/2014

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre del 2013, se acordó aprobar con el carácter de inicial la "Innovación del PGOU-Adaptación parcial de las NN SS a la LOUA para regulación y previsión del destino de los bienes integrantes y recursos derivados del patrimonio público del suelo", y someter a información pública durante un mes la modificación propuesta, según documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 32.1.2 a) y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados que así lo consideren puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río (Córdoba), 21 de abril del 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 2.719/2014

Tras el intento infructuoso de práctica de notificaciones administrativas de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a "Solicitudes y otros Cementerio Municipal (Propuesta de traslado de restos y reinhumaciones en otras sepulturas del mismo, por causa de deficientes condiciones estructurales y hundimiento de muros exteriores)", así como en aplicación de lo previsto en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado a su vez por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999, sirva el presente Anuncio como acreditaciones individuales para todos aquellos titulares de derechos sobre las sepulturas/bovedillas afectadas, y que se relacionan con expresión de cuantos datos figuran en el acuerdo de referencia:

- Identificación sepultura con carácter general:

Bovedilla, Fila, Grupo y Patio.

1. Bovedilla anterior: 9-4-14-3.

Bovedilla actual: 7-4-1-3.

Restos familiares.

Fecha reinhumación: 1 de abril de 2013.

Titular: Herederos de Manuel Pérez Mármol.

Domicilio: No consta.

Población: No consta.

Acuerdo de concesión: 15 de julio de 1915.

2. Bovedilla anterior: 16-3-14-3.

Bovedilla actual: 16-3-1-3.

Restos familiares.

Fecha reinhumación: 24 de marzo de 2013.

Titular: José Márquez Criado.

Domicilio: Calle Corredera, número 9.

Población: Castro del Río (Córdoba).

Acuerdo de concesión: 21 de diciembre de 1959, y satisfecho importe según Carta de Pago número 4, de 25 de enero de 1960.

3. Bovedilla anterior: 24-3-14-3.

Bovedilla actual: 24-3-1-3.

Restos de Pedro Millán García, de José Cáceres Morales y otros familiares.

Fecha reinhumación: 2 de abril de 2013.

Titular: María del Señor Millán García.

Domicilio: Calle Dolores, número 5.

Población: Castro del Río (Córdoba).

Acuerdo de concesión: 15 de febrero de 1960, y satisfecho importe según Carta de Pago número 747.

4. Bovedilla anterior: 33-2-14-3.

Bovedilla actual: 32-2-1-3.

Restos de Antonio Jurado Villatoro.

Fecha reinhumación: 2 de abril de 2013.

Titular: Antonio Jurado Villatoro.

Domicilio: Calle Estrella.

Población: Castro del Río (Córdoba).

Acuerdo de concesión: 21 de diciembre de 1959, y satisfecho importe según Carta de Pago número 2, de 25 de enero de 1960.

5. Bovedilla anterior: 47-1-14-3.

Bovedilla actual: 47-1-1-3.

Restos familiares.

Fecha reinhumación: 3 de abril de 2013.

Titular: Herederos de José Millán Fernández.

Domicilio: No consta.

Población: No consta.

Acuerdo de concesión: 10 de julio de 1915.

6. Bovedilla anterior: 48-1-14-3.

Bovedilla actual: 48-1-1-3.

Restos de Bartolomé Pérez Carretero.

Fecha reinhumación: 3 de abril de 2013.

Titular: Micaela Pérez Carretero.

Domicilio: Calle Fuentecilla, número 1.

Población: 29007 Málaga.

Vencimiento arrendamiento: 5 de mayo de 1995.

Castro del Río (Córdoba), 24 de marzo de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.802/2014

Anuncio de Licitación

De conformidad con el Acuerdo número 294/14, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento Abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio Técnico para la Ejecución, Gestión, Seguimiento y Evaluación del Programa de Prevención de Drogodependencia "Habilidades para la Vida – A tu Salud" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 26/14.

2. Objeto del contrato:

Servicio Técnico para la Ejecución, Gestión, Seguimiento y Evaluación del Programa de Prevención de Drogodependencia "Habilidades para la Vida – A tu Salud".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación: 150.514,55 € más 10% de I.V.A. (15.051,45 €), total: 165.566,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 22 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Director General de Gestión y Comercio, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.902/2014

Convocatoria de Subvenciones 2014

En el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Montilla y en la web www.montilla.es se encuentra expuesto al público el decreto de convocatoria de subvenciones de 2014, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 13 de junio de 2014 inclusive. También se informa que las resoluciones posteriores derivadas serán expuestas en estos mismos sitios.

Montilla a 30 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.708/2014

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2014, el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al primer trimestre del año 2014 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos. Contra las liquidaciones podrán formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso-Administrativa ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Plazo de ingreso. El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 2 de mayo al 2 de julio de 2014. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso. Oficinas Municipales, de 8'15 a 14'30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

Monturque, 15 de abril de 2014. La Alcaldesa, Fdo. M^a Teresa Romero Pérez.

Núm. 2.710/2014

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de "El Reglamento de Funcionamiento y Uso del Centro de Iniciativas Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Monturque".

Contra el expediente instruido podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

Índice

Exposición de Motivos

Título Primero. Disposiciones Generales

Título Segundo. Admisión y Selección de Proyectos Empresariales

Título Tercero. Contrato de Prestación de Servicios

Título Cuarto. Normas sobre Régimen Interno

Disposiciones Finales

Anexos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Monturque acordó la construcción de un edificio destinado a un Centro de Iniciativas Empresariales (CIEM), con locales y despachos destinados a albergar empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc., al desarrollo del municipio.

El Centro de Iniciativas Empresariales es una estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés local.

Mediante este Reglamento se definen, fundamentalmente, los elementos esenciales del funcionamiento y uso por las empresas beneficiarias de los espacios comprendidos en el Centro de Iniciativas Empresariales, y los derechos y obligaciones de las partes en el contrato de prestación de servicios a suscribir por la utilización y desarrollo de su actividad en el espacio asignado, estableciéndose un tiempo máximo de ocupación de dos años prorrogable por otro año más.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto ordenar el uso de los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, regular su funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Monturque la aprobación y, en su caso, modificación del presente Reglamento.

Artículo 2. Definición del Centro de Iniciativas Empresariales

El Centro de Iniciativas Empresariales es una acción impulsada por el Excmo. Ayuntamiento de Monturque con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y apoyo a las nuevas empresas y consolidación de las ya existentes.

El Centro cederá temporalmente el uso de un espacio a las

nuevas empresas beneficiarias y éstas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos.

El Centro de Iniciativas Empresariales se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes, para su posterior inserción en el mercado.

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen.

Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente en la estructura económica actual de nuestro municipio.

Artículo 3. Descripción del Centro de Iniciativas Empresariales

El Centro de iniciativas empresariales, se ubica en el Edificio de usos Múltiples sito en calle Córdoba, número 13, tiene una superficie total construida en dos alturas de 606,89 m². Cuenta con espacios comunes y particulares destinados a alojar a las empresas.

1. Partes de uso común: Están constituidas por todas las dependencias y estancias del Centro que no comprenden los despachos cedidos y que son de titularidad del Ayuntamiento de Monturque.

2. Despachos cedidos: Son aquellas dependencias destinadas a uso del ejercicio empresarial de cada cesionario. El Centro cuenta con 11 despachos de diferentes superficies.

3. Servicios asociados al uso de los despachos por los usuarios instalados: Climatización de los despachos, uso gratuito de la Sala de actos, sistema de seguridad por video-vigilancia, mantenimiento integral del edificio, conexión telefónica, hilo musical para publicidad.

TÍTULO SEGUNDO

Admisión y Selección de Proyectos Empresariales

Artículo 4. Requisitos para ser Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del uso y servicios del Centro las personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas que inicien su actividad económica con su instalación en el Centro de Iniciativas Empresariales.

Igualmente podrán ser beneficiarias y ubicarse en el Centro aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad se haya iniciado, en un plazo inferior a 3 años antes de la solicitud de autorización. A estos efectos se tomará como fecha de inicio de la actividad la declarada en el modelo 036 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Artículo 5. Actividades Excluidas

Actividades insalubres, nocivas y peligrosas, así como aquellas que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del Centro y la convivencia en el mismo de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. La justificación de las causas de la exclusión por este concepto, han de recogerse expresamente por escrito en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se adjudiquen los despachos.

Artículo 6. Procedimiento de Acceso

La evaluación y posterior concesión de las solicitudes al acceso al Centro de Iniciativas Empresariales se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Por la Alcaldía, que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local se aprobará la convocatoria de selección de proyectos em-

presariales y las Bases reguladoras de la misma.

b) Los emprendedores habrán de presentar la solicitud de Acceso al Centro de Iniciativas Empresariales, según el impreso normalizado que se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Monturque. A dicha solicitud deberá acompañarse como mínimo una Memoria Descriptiva de la actividad empresarial que se pretenda desarrollar, así como aquella otra documentación que se establezca en las bases que regulen la convocatoria.

c) Una "Comisión Técnica" constituida a tal efecto, realizará, una valoración de cada uno de los proyectos empresariales, tomando en consideración los criterios de selección de proyectos debidamente baremados que se especifiquen en las Bases de la Convocatoria.

d) Una "Comisión Técnica" realizará, la propuesta que comprenderá los proyectos ordenados por orden de puntuación.

e) La aprobación definitiva de los proyectos empresariales que accedan al Centro será realizada por la Alcaldía, que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.

Si el número de proyectos finalmente seleccionados por la "Comisión Técnica" no llegara a cubrir la totalidad de los locales del Centro, el Excmo. Ayuntamiento de Monturque podrá valorar sucesivas iniciativas en función de la presentación de sus solicitudes, hasta la ocupación total del centro.

f) Una vez seleccionados, los emprendedores formalizarán un contrato de prestación de servicios, con el Excmo. Ayuntamiento de Monturque, en cuyo clausulado se materializarán los derechos y deberes de ambas partes durante el período de estancia en el Centro.

Artículo 7. Solicitudes

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en las Bases de la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, en el plazo que se indique en las mismas.

La solicitud solamente podrá ser suscrita por un emprendedor, siendo éste quien asuma frente al Excmo. Ayuntamiento de Monturque, el régimen de derechos y obligaciones derivados de las presentes Bases de Acceso.

No obstante, el emprendedor podrá incluir en su Proyecto otros socios, partícipes y/o integrantes del negocio, todos los cuales deberán estar identificados con sus datos personales y, en caso de resultar finalmente seleccionados, deberán firmar el contrato junto con el emprendedor principal en señal de aceptación conjunta y solidaria de su régimen de derechos, obligaciones y deberes.

Artículo 8. Criterios de Selección de Proyectos

Los criterios de selección que se establezcan en las Bases de la Convocatoria, y que deberá valorar la Comisión de selección, tendrán en consideración los siguientes aspectos:

a) Forma jurídica del proyecto empresarial, dentro de la cual se dará prioridad a las Sociedades Cooperativas, y Autónomas.

b) Capacidad generadora de empleo.

c) Características innovadoras de la actividad empresarial a desarrollar, valorándose especialmente que atienda necesidades no cubiertas por el mercado y/o se incluya en los denominados "Nuevos Yacimientos de Empleo".

d) Emprendedores que pertenezcan a un colectivo con especial dificultad de inserción en el mercado laboral, concretamente: jóvenes menores de 30 años, mujeres, mayores de 45 años y desempleados de larga duración.

e) Participantes de Programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o Casas de Oficios.

f) Tener el domicilio en el municipio de Monturque.

Artículo 9. Baremo Selectivo

El baremo de los anteriores criterios que se establezca en la correspondientes Bases y Convocatoria, servirá para la selección en los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes y no haya locales suficientes para todos los solicitantes.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

Artículo 10. Resolución del Proceso Selectivo

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la Alcaldía/Junta de Gobierno Local procederá a realizar la adjudicación definitiva de los despachos, basándose en la puntuación y la petición realizada por cada beneficiario.

En el caso de que exista concurrencia de solicitudes para un mismo local, la adjudicación se realizará por orden de llegada de las solicitudes. En caso de persistir se procederá a realizar un sorteo.

Artículo 11. Comisión Técnica

La Comisión Técnica encargada de la selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: La Excmo. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Monturque o persona en quien éste delegue.
- Vicepresidente: Un miembro de la Corporación nombrado por la Alcaldía.
- Secretario: Un empleado municipal, con voz y sin voto.
- Un representante del Cade.
- Un representante de Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque, S.L.

Corresponde a esta "Comisión Técnica", la gestión de todas las incidencias y asuntos relacionados con el Centro de Iniciativas Empresariales.

Artículo 12. Comunicación del Resultado del Proceso Selectivo

Una vez resuelta la adjudicación de autorización para el uso de despachos y prestación de servicios, el Excmo. Ayuntamiento de Monturque notificará el resultado.

Artículo 13. Recursos y Reclamaciones

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 14. Firma de Contrato y Periodo de Vigencia de Adjudicaciones

a) Una vez comunicada la decisión del Excmo. Ayuntamiento de Monturque de autorización de uso de los despachos y prestación de servicios, se procederá a firmar el contrato de prestación de servicios que les unirá con la Entidad Local.

b) El plazo máximo que puede mantenerse una autorización a la espera de firma de contrato será de un mes, y previo cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en las bases de selección y en la autorización.

c) Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el centro en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Artículo 15. Causas de Resolución de Autorización de Uso y Prestación de Servicios

Serán causas de resolución de la prestación de los servicios, incluido el uso de los despachos, además de las previstas en la normativa de aplicación, las siguientes:

1) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, así como las que se establezcan en las Bases de la Convocatoria.

2) La falta de pago del precio público que se establezca.

3) El cese efectivo de la actividad económica del adjudicatario.

4) Cualquier falsedad en la documentación presentada para la solicitud de la prestación de servicios del Centro de Iniciativas Empresariales.

5) La falta de constitución de fianza.

6) El cambio de actividad empresarial.

7) La falta de obtención y/o solicitud de las correspondientes licencias para el desarrollo de la actividad empresarial, así como la revocación de la misma.

8) La finalización del plazo de vigencia de la autorización.

9) La renuncia del usuario.

10) Las demás previstas en la legislación vigente.

En el caso de que una empresa renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

En los demás casos, apreciada la concurrencia de la causa de resolución, y previa audiencia al interesado, se adoptará el correspondiente acuerdo por la Alcaldía, procediendo la incautación de la fianza depositada en los supuestos enumerados en los apartados, 1, 2 y 4.

En cualquier caso la extinción de la autorización no originará al usuario derecho a indemnización de ninguna clase.

Artículo 16. Vacantes

La cobertura de despachos libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de despacho haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el proceso selectivo.

Esta lista de espera tendrá de validez 1 año.

TÍTULO TERCERO

Contrato de Prestación de Servicios

Artículo 17. Características del Contrato

Las empresas seleccionadas deberán formalizar con el Excmo. Ayuntamiento un contrato de prestación de los servicios del centro de empresas consistentes en utilización temporal de locales o despachos, para desarrollar la actividad para la que han sido seleccionados en los términos de su solicitud y documentación complementaria, y la prestación de los servicios que ello conlleva.

El contrato incluirá, entre otras, las siguientes cláusulas:

a) El precio a abonar por los beneficiarios, determinado por aplicación de la Ordenanza reguladora del precio público vigente, para cada anualidad, su forma de pago y las consecuencias en caso de impago del mismo.

b) La fianza a depositar.

c) La prohibición de ceder o subarrendar el local y la obligación de ejercicio no interrumpido de la actividad.

d) Los derechos y obligaciones de los beneficiarios, que deberán asumir los gastos correspondientes al desarrollo de su actividad, incluidos los relativos a teléfono, limpieza, etc., y consentir las inspecciones que el Excmo. Ayuntamiento acuerde y remitir la documentación fiscal, contable o laboral que éste requiera para la comprobación del cumplimiento de los requerimientos de la actividad y las características comprometidas para obtener la condición de beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones sobre régimen interno del centro.

e) Las causas de resolución del contrato, que en todo caso deberán incluirse el impago del precio público, el incumplimiento de los compromisos esenciales contenidos en su plan de empresa y de las prohibiciones referidas en el apartado anterior.

f) La aceptación y sometimiento expreso al presente Reglamento.

Artículo 18. Modificaciones del Contrato.

Las empresas interesadas en el uso de un nuevo local del Centro o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Si no hubiera lista de espera respecto al espacio solicitado, previo el correspondiente informe de viabilidad, se autorizará dicho traslado, manteniendo el periodo de estancia máxima en el centro, formalizándose como modificación del contrato inicial.

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc., serán comunicados por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al contrato.

Artículo 19. Duración del Contrato

La estancia máxima de las empresas establecida en el contrato de prestación de servicios es de dos años. No obstante y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo, previa petición y justificación del interesado, hasta un año más, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del mencionado contrato.

Estas ampliaciones se documentarán en documento contractual modificativo de este extremo.

Artículo 20. Administración y Gestión del Centro

El Excmo. Ayuntamiento de Monturque es el responsable de la administración y gestión del Centro. En este sentido, adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del mismo, y dichas decisiones obligarán, por igual, a todos los usuarios y ocupantes del Centro, previa comunicación de las mismas.

A los efectos anteriores se crea la Comisión Técnica con la composición detallada en el artículo 11, que además de la selección de los proyectos empresariales, informará la necesidad de prórroga del plazo de uso, la procedencia de la revocación de las autorizaciones, y velará por el cumplimiento de las normas del Centro.

TÍTULO CUARTO

Normas sobre Régimen Interno

Artículo 21. Objeto de las Normas

El Excmo. Ayuntamiento de Monturque establece las presentes normas que deberán ser cumplidas por los usuarios de los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales, para armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en el mismo, y clarificar los derechos y responsabilidades de la propiedad y demás usuarios.

Los objetivos de las presentes Normas son los siguientes:

- Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades, de los usuarios y ocupantes del Centro y las condiciones para su aplicación en relación a los derechos y obligaciones de la propiedad y de los demás usuarios.

- Organizar la administración del Centro para su mantenimiento y conservación, así como de los espacios, oficinas y despachos de uso común.

- Controlar en general, las relaciones de vecindad entre los cesionarios y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de los servicios comunes y zonas de uso común del Centro.

- Establecer las normas internas del funcionamiento del Centro en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.

- Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de servicios y uso. Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria de este Reglamento y dichos contratos y acuerdos, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

Las presentes normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los usuarios y ocupantes de una parte cualquiera del Centro.

Artículo 22. Custodia y Guarda de las Llaves

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o necesidad, el Excmo. Ayuntamiento de Monturque, dispondrá de una llave de acceso a las distintas oficinas.

Cada uno de los adjudicatarios de las oficinas del Centro dispondrá, de dos copias de la llave de acceso a su despacho. Las copias de las llaves serán realizadas por el propio Ayuntamiento, quedando totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales a las entregadas. En caso de ser necesario un número mayor, serán solicitadas por los interesados al propio Ayuntamiento.

Artículo 23. Horario de Acceso al Centro

El Vivero estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborables, de lunes a sábado, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local. Permanecerá abierto de lunes a viernes, de 8 a 21 horas, con carácter continuado, y los sábados abrirá de 9 a 14 horas.

No obstante, durante el mes de agosto, permanecerá abierto de 8 a 15 horas ininterrumpidas y los sábados de 9 a 14 horas.

Los usuarios y ocupantes del Centro de Iniciativas desarrollarán su actividad en el mismo dentro del horario establecido.

Fuera del horario de apertura establecido estará prohibido el acceso a toda persona, sea o no usuario del Centro, salvo autorización expresa y excepcional del Excmo. Ayuntamiento de Monturque.

El Excmo. Ayuntamiento de Monturque se reserva el derecho a denegar la admisión al Centro de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad del Centro o de sus ocupantes. Los usuarios del Centro deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

Artículo 24. Mantenimiento y Limpieza

Es deber inexcusable de las empresas usuarias mantener sus locales y zonas comunes de uso (pasillos y servicios) en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Los usuarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del Centro, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus despachos o espacios cedidos, serán reparados por la propiedad a costa del usuario causante.

Despachos cedidos: Son aquellas dependencias delimitadas por la propiedad, destinadas a uso particular de cada cesionario.

Artículo 25. Modificación de Estructura y Diseño

Los usuarios de las instalaciones no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina o zonas comunes sin autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, quién designará los espacios o soportes para ubicar los carteles identificativos de las empresas, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

En caso de que los usuarios del Centro necesiten adherir ele-

mentos de distinta naturaleza a las paredes de su oficina, se solicitará al Excmo. Ayuntamiento de Monturque, que proveerá los medios para su consecución.

Queda terminantemente prohibida la realización de orificios de cualquier dimensión o grosor, rozas o cualquier otra acción que deteriore el aspecto de las paredes y suelos, siendo responsabilidad del propietario del despacho el pago de la reparación de los daños que se originen.

La colocación de rótulos distintos de los instalados por el Ayuntamiento o cualquier otra referencia a los diferentes despachos del Centro, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.

De igual forma, queda prohibida la realización de pintadas, adhesión de pegatinas, o cualquier tipo de sujeción a paredes, puertas o en cualquier espacio del Centro que no sea autorizada de forma expresa por el Excmo. Ayuntamiento de Monturque.

Artículo 26. Residuos

Las empresas están obligadas a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados a ello.

Artículo 27. Difusión de la imagen del Excmo. Ayuntamiento de Monturque

Los usuarios están obligados a difundir la imagen del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, haciendo constar en sus documentos, páginas web, tarjetas de visita, etc., el logotipo o membrete correspondiente de conformidad a lo que establezca el Ayuntamiento, así como la referencia a la ubicación en el Centro de Iniciativa Empresarial.

Artículo 28. Almacenamiento de Productos y Materiales

Queda prohibido a los ocupantes de las empresas instaladas de depositar o colocar géneros y mercancías en lugares comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 29. Notificación de Deficiencias

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Centro comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Monturque cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto tan pronto como se conozca.

En caso de que se observe una deficiencia en el uso de cualquier zona común debido al mal uso o negligencia del usuario, el Excmo. Ayuntamiento procederá a su reparación y el coste será repercutido a la empresa responsable de su última utilización o causante del daño.

Artículo 30. Solicitud de Licencias y Permisos

Cada empresa será responsable de solicitar los permisos específicos para el ejercicio de su actividad que en todo caso deberá ser compatible con las normas aquí expuestas y con los usos de los locales previstos para el Centro.

Artículo 31. Seguridad y Vigilancia

La propiedad quedará liberada y no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.

A estos efectos el beneficiario está obligado a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y accidentes, por importe mínimo de 150.000,00 € que cubra dicha eventualidad, y que tendrá vigencia mientras dure la utilización del Centro.

Los usuarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

Los cesionarios y ocupantes de locales del Centro se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubri-

dad y seguridad correspondientes al Centro.

Queda prohibido introducir en el Centro materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del Centro.

No podrá ser colocado ni depositado en el interior del Centro ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

Las griferías, sanitarios e instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentren en el Centro deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento, procurando la propiedad su rápida reparación en su caso, al objeto de evitar cualquier daño a los ocupantes del Centro.

No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

La propiedad deberá equipar su local con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general de seguridad del Centro, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Los aparatos contra incendios, los cuadros eléctricos y los tableros de mando deberán ser accesibles y visibles en todo momento, debiendo además respetar las normas que, al respecto, sean dictadas por la Administración competente.

Los usuarios deberán respetar todas las normas que se dicten en materia de seguridad, dejando las puertas de salida sin el cierre bloqueado durante las horas de apertura, y manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro. Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas mediante carteles luminosos.

La utilización indebida de los aparatos contra incendios se encuentra prohibida.

Artículo 32. Prohibiciones y Limitaciones

Las siguientes actividades y actuaciones están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Centro:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- Ejercer toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva.

- El uso del Centro como vivienda o cualquier otro uso no permitido.

- La práctica de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios.

- El subarriendo, cesión o entrega de cualquier tipo de los bienes y servicios puestos a disposición de los usuarios para con terceros, salvo autorización por escrito del Ayuntamiento.

- Perturbar el ambiente del centro mediante ruidos, vibraciones, olores, o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

- La no utilización del despacho por un largo período de tiempo no justificado.

Artículo 33. Infracciones

Las acciones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales o de cualquier otro orden, en cuyo caso el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, pasará a proceder además a la denuncia por la vía correspondiente.

Artículo 34. Clasificación de las Infracciones

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves:

- El deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del Centro.
- El no uso de las instalaciones por un periodo prolongado.
- La no presentación de la documentación de seguimiento de la empresa.
- La comisión de tres faltas leves.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el centro dos meses.

Tendrán la consideración de muy graves:

- La utilización del local arrendado para un uso diferente del concedido en el contrato.
- La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Centro o en su relación posterior.
- Permitir el acceso a terceros no vinculados a las empresas con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Centro durante tres meses consecutivos o cuatro alternos.
- El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.
- La comisión de tres faltas graves.

Artículo 35. Sanciones

Las infracciones mencionadas en el artículo anterior serán objeto del correspondiente expediente informativo del que resultará un informe del que se derivará la sanción a imponer. En este sentido, se gravarán:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 500 euros y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes, así como con la posibilidad de rescisión del contrato.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 750 euros y/o con la resolución del contrato de prestación de servicios, lo que acarreará el desalojo inmediato de las instalaciones que viniera ocupando el usuario, actuación que en caso de no ser realizada por el usuario, sería acometida por el Excmo. Ayuntamiento. Los costes de este desalojo serán exigidos al infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiesen causado daños imputables al mismo, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciera, el Excmo. Ayuntamiento de Monturque, podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer medidas cautelares con la finalidad de evitar un mayor perjuicio al servicio del Centro.

En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- La reincidencia, por comisión en el término de un año o más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- La competencia sancionadora corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Monturque, rigiéndose para ello por lo aquí expuesto y por lo recogido en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Artículo 36. Recursos

Contra las resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Monturque, 16 de abril de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.696/2014

Iniciado expediente para la baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de la siguiente persona:

Nombre y apellidos.- Nacionalidad.- Documento identidad.

Vanesa Granados Lopera; España; 26977937H.

Y no habiendo podido ser localizada dicha persona en el domicilio en que figura empadronada para ser notificada, por no residir ya en el mismo, sin que las indagaciones realizadas hayan podido determinar su nueva residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.c.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril), por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada.

Priego de Córdoba, 4 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.698/2014

Teniendo conocimiento que:

Nombre.- NIE.

Emilio Jesús Ramírez Cabello; 30.833.267L.

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 11 de abril 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.699/2014

Teniendo conocimiento que:

Nombre.- NIE.

Valter Felipe de Mirao Amendoeira; 13.283.643.

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 11 de abril 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.706/2014

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de Iniciación de Expediente de Prescripción de Obligaciones Reconocidas.

Visto el expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores al 2010, iniciado por esta Alcaldía con fecha 14 de abril de 2014 y tramitado por la Intervención Municipal de Fondos, y como continuación de las actuaciones iniciadas al amparo del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se convoca por plazo de veinte días, trámite de información pública mediante publicación en el tablón de edictos municipal en el que se detalla el desglose de las obligaciones afectadas, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Rute, a 14 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 2.697/2014

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al Público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 15 de abril de 2014, por plazo de quince días, para que, durante los mismos y ocho días más, los interesados puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo doscientos doce del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaharta a 16 de abril de 2014.

Firmado electrónicamente:

El Alcalde, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.749/2014

Procedimiento: Social Ordinario 46/2014
Demandante: Dolores Guerrero Alonso
Demandada: Guadal-Mueble S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2014, a instancia de la parte actora doña Dolores Guerrero Alonso contra Guadal-Mueble S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Sr. Secretario D. Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

La anterior diligencia negativa de citación efectuada por el funcionario de auxilio judicial de este Juzgado con la anotación de que el Local aparece cerrado únase a los autos de su razón. Y en su vista cítese a la empresa demandada Guadal-Mueble S.L. para los actos de conciliación o juicio señalados para el próximo día 2 de febrero de 2015, a las 11,20 horas de su mañana, por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. de esta Ciudad, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Guadal-Mueble S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.750/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 689/2013. Negociado: PM

Demandante: Juan Carlos Velasco García

Demandadas: Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Emacsa S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales, Actividades y Cauces del Sur S.A. y Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur S.A.)

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 689/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Juan Carlos Velasco García contra Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Emacsa S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales, Actividades y Cauces del Sur S.A. y Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur S.A.), en la que con fecha 01/04/14 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Juan Carlos Velasco García contra las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur SA (Acsur) declaro Nulo el despido del actor, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que le abonen 36.323,08 € en concepto de indemnización por el despido, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos 1 de abril de 2014, absolviendo a la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa) de las pretensiones contra las mismas ejercitadas, y en cuanto a la reclamación de cantidad, condeno solidariamente a las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Actividades y Cauces del Sur SA (Acsur) y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa) al pago de 16.973,90 €, con la excepción respecto de Emacsa de lo declarado en el fundamento de Derecho cuarto anterior, en concepto de salarios e indemnización por vacaciones no disfrutadas; con el interés establecido en el fundamento de Derecho quinto anterior.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto Cuenta número 1445-0000-65-0689-13, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1445-0000-67-0689-13) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales y Actividades y Cauces del Sur S.A. (AcsurS.A.), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de abril de 2014.

El/La Secretario/a Judicial:

Firma ilegible.

Núm. 2.751/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1057/2013. Negociado: PM

Sobre: Despidos

Demandantes: Manuel Ortiz Macho y Rafael Delgado Cepas

Demandadas: Fogasa, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (Emacsa), Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1057/2013, se ha acordado citar a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de junio de 2014, a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de abril de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.752/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 240/2014

Demandante: David Moreno Sánchez

Demandadas: Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L., Inmo Estudio REG S.L., Jopemacor S.L., Asemco Asesoría de Empresarios Asemco S.L. y Consultoría Auditoría Asemco S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 240/2014, se ha acordado citar a Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L., Inmo Estudio REG S.L., Jopemacor S.L., Asemco Asesoría de Empresarios Asemco S.L. y Consultoría Auditoría Asemco S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2014, a las 12,20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona

legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio, se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L., Inmo Estudio REG S.L., Jopemacor S.L., Asemco Asesoría de Empresarios Asemco S.L. y Consultoría Auditoría Asemco S.L., y a su Representante Legal, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de abril de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.754/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1006/2003

Demandantes: José Borralló Sánchez, David Muñoz Pérez, Juan García Molina, Antonio Murillo Morales y Pedro Fernández Martínez

Demandados: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A.L. y Magtel Redes Telecomunicaciones S.A.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1006/2013, a instancia de la parte actora don José Borralló Sánchez, David Muñoz Pérez, Juan García Molina, Antonio Murillo Morales y Pedro Fernández Martínez contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A.L. y Magtel Redes Telecomunicaciones S.A. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don David Muñoz Pérez, don Juan García Molina, don José Borralló Sánchez, don Pedro Fernández Martínez y Antonio Murillo Morales, contra las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur SA (Acsur) declaro Nulo el despido de los actores, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen 34.057,80 € a don David Muñoz Pérez, 37.033,93 € a don Juan García Molina, 35.621,93 € a don José Borralló Sánchez, 32.515,53 € don Pedro Fernández Martínez, y 35.256,13 € a don Antonio Murillo Morales, en concepto de indemnización por el despido, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos 2 de abril de 2014, absolviendo a la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa) y Magtel Redes y Comunicaciones S.A. de las pretensiones contra las mismas ejercitadas, y en cuanto a la reclamación de cantidad, condeno solidariamente a las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur SA (Acsur) y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa) al pago de 7.917,08 € a don David Muñoz Pérez, 7.983,23 € a don José Borralló Sánchez, 6.081,79 € don Pedro Fernández Martínez, y 8.892,09 € a don Antonio Murillo Morales, en concepto de sala-

rios e indemnización por vacaciones no disfrutadas; con el interés establecido en el fundamento de Derecho cuarto anterior, absolviendo a la codemandada Magtel.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, exídjase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banes-to Cuenta número 1445-0000-65-1006-13, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1445-0000-67-1006-13) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A.L. y Magtel, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de abril de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.563/2014

Refª. Planeamiento/FSJ 4.1.3/2008

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Parcial Sector 3 del PAU SAA-N "Santa Ana de la Albaida Norte" del PGOU de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación.

Segundo. Someter a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el BOP, así como en el tablon de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento y en periódico de ámbito provincial y notificación personal a los propietarios del suelo.

Tercero. Requerir al promotor para, que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsa-

ne las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

Cuarto. Solicitar informes a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación con las afecciones derivadas del Arroyo Valdegrajas, así como a las Empresas Suministradoras y Áreas Municipales correspondientes. En particular a Endesa por la subterranización prevista de la línea aérea eléctrica de media tensión que cruza el sector de noreste a suroeste.

Córdoba, 3 de abril de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 2.565/2014

Ref.ª/Expediente Patrimonio/paHM-CB 31/2013

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de la "Concesión de Uso Privativo de la Parcela M-D1 del Plan Parcial O-7 de Córdoba para la Implantación de un Equipamiento Socio-sanitario".

1. Objeto del contrato: Concesión del uso privativo, para la implantación de un centro hospitalario.

2. Tipo de licitación: Seis millones setecientos sesenta y dos mil (6.762.000'00) euros, no incluyéndose en esta cantidad la correspondiente al IVA. Las ofertas se realizarán al alza y sólo se admitirán las que igualen o superen el tipo.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, los cuales se especifican y desarrollan en la cláusula núm. 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, serán los siguientes:

A) Importe económico de la oferta. Se otorgarán de 0 a 55 puntos, representando este criterio el 55% respecto a la valoración global del concurso.

B) Calidad de la propuesta del Complejo Hospitalario. Se otorgarán como máximo 35 puntos, representando este criterio el 35% respecto a la valoración global del concurso.

C) Forma del pago del canon. Se otorgarán de 0 a 5 puntos, representando este criterio el 5% respecto a la valoración global del concurso.

D) Colaboración en materia sanitaria con el Ayuntamiento de Córdoba y Entidades dependientes del mismo. Se otorgarán de 0 a 5 puntos, representando este criterio el 5% respecto a la valoración global del concurso.

4. Garantía provisional: Por importe de 193.200'00 € (2% del valor del dominio público objeto de concesión).

5. Propositiones, lugar y plazo de presentación: Los licitadores habrán de presentar sus propositiones en la forma prevista en la cláusula número 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos treinta (30) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

6. Apertura de propositiones: El acto público de apertura de pli-

cas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de la misma.

7. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Córdoba, 2 de abril de 2014. El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fdo. Luis Martín Luna.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 2.884/2014

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la ampliación y/o modificación de los Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes, publi-

cados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 30 de diciembre de 2013:

Abonados IMDECO (acceso a Vista Alegre y Fontanar):

Suplemento cuota abonados familiares por hijo mayor de 18 años: 10,00 €.

Normativa de aplicación:

Los hijos mayores de 18 años que se incorporen al abonado familiar disfrutarán de una bonificación del 100% del precio público en la matrícula de abonado.

En caso de que concurran en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

Estos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 25 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Valeriano Lavela Pérez.